



ORDENANZA N° 5.476

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES MUNICIPAL ad Referéndum del Cuerpo de Concejales a la “II MARCHA POR LA VIDA” a realizarse el día 25 de Marzo de 2.018, a las 18:00 horas en la esquina de San Nicolás de Bari y 25 de Mayo.-

ARTICULO 2°.- La presente disposición será entregada por Autoridades del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento las dependencias que correspondan y efectúense las registraciones correspondientes.-

ARTICULO 4° La presente Ordenanza será refrendado por el señor Secretario Deliberativo y el señor Prosecretario Administrativo.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el CUERPO DE CONCEJALES.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA
NUEVA RIOJA
18 DE MARZO DE 2.018**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.476/18, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal se dispone declarar **INTERÉS MUNICIPAL** ad Referéndum del Cuerpo de Concejales a la “II MARCHA POR LA VIDA” a realizarse el día 25 de Marzo de 2.018, a las 18:00 horas en la esquina de San Nicolás de Bari y 25 de Mayo.

Que, la presente disposición será entregada por Autoridades del Concejo Deliberante.

Por ello, de acuerdo al Art, 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.476/18, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0380

La Rioja, 18 de Mayo del 2.018



DECRETO (I) N° 1.598

FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
SIREROL SALINAS – SECRETARIO GENERAL.
ZALAZAR – SECRETARIO DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.477

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Exímase de las Tasas y Contribuciones a todos los feriantes que participan en las feria de artesanos que organiza la MUTUAL DE ARTESANOS UNIDOS de nuestra Ciudad Capital, en los meses de Mayo, Julio y Octubre.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA
NUEVA RIOJA
18 DE MAYO DE 2.018**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.477/18, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, se establece eximir mediante dicha norma legal a todos los feriantes partícipes en la feria de artesanos, que organiza la **MUTUAL DE ARTESANOS UNIDOS**, del pago de las Tasas y Contribuciones, en los meses de Mayo, Julio y Octubre.

Por ello, de acuerdo al Art, 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.477/18, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.577

FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
SIREROL SALINAS – SECRETARIO GENERAL.
MARTINEZ – SECRETARIO DE HACIENDA.

ORDENANZA N° 5.490



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Créase el Museo Municipal “Rosario Vera Peñaloza”, dependiente de la Dirección de Patrimonio Cultural, en el ámbito de la Agencia Municipal de Cultura, o del área que en el futuro la reemplace con similares funciones y/o atribuciones.-

ARTICULO 2º.- Establézcase como Misión, objetivos y funcionamiento del Museo Municipal Rosario Vera Peñaloza, los que se establecen en el Anexo I y forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo implementará la cobertura de los cargos básicos para el funcionamiento del Museo Municipal Rosario Vera Peñaloza cuando la disponibilidad presupuestaria así lo permita.-

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento serán imputados al presupuesto vigente.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA
NUEVA RIOJA
18 DE MAYO DE 2.018**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.490/18, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, se Crea, el Museo Municipal “Rosario Vera Peñaloza”, el cuál dependerá de la Dirección de Patrimonio Cultural, en el ámbito de la Agencia Municipal de Cultura, o del área que en el futuro la reemplace con similares funciones y/o atribuciones.

Que, el funcionamiento del Museo, su misión y función, se encuentran estipulados en el Anexo I, de la presente Ordenanza.

Que, la cobertura de cargos básicos, se realizará por el Departamento Ejecutivo cuando la disponibilidad presupuestaria así lo permita.

Por ello, de acuerdo al Art, 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 5.490/18, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señor Secretario de Gobierno.



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0380

La Rioja, 18 de Mayo del 2.018



ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) Nº 1.600

FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
SIREROL SALINAS – SECRETARIO GENERAL.
ZALAZAR – SECRETARIO DE GOBIERNO.

RESOLUCION Nº 2.621

VISTO:

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo, mediante Resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales, para mejorar la calidad de vida de los vecinos, y ;

CONSIDERANDO:

Que, hemos podido constatar que el estado de aseo de las denominadas Garitas de Transporte Público de Pasajeros, dista mucho de ser el querido tanto por quien utiliza dichas instalaciones a diario, como por quienes debemos velar por que los servicios públicos sean prestados convenientemente.-

Que, una medida que contribuiría al aseo de las garitas sería la disposición en las mismas o en sus cercanías, de cestos de residuos para ser utilizados por quienes transitan por el lugar o por quienes esperan el arribo de las unidades del transporte público.-

Que, dicha medida que contribuiría al aseo del sector en el cual estén emplazadas cada una de las garitas existentes en nuestra Ciudad.-

Que, en atención a los fundamentos vertidos, solicito a los señores Concejales, acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, ordene la colocación de cestos de residuos en cada una de las garitas con las que cuenta el servicio de transporte público de pasajeros, o en las adyacencias de las mismas.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

DECLARACION Nº 293

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECLARA:

ARTICULO 1º.- Declarar de INTERES MUNICIPAL a la JORNADA DE CAMBIO CLIMATICO, SENSIBILIZACION E INTERVENCION. EL CLIMA ESTA CAMBIANDO...PERO LAS PERSONAS CAMBIAMOS EL MUNDO; a realizarse el día 10 de Mayo a las 18:00 horas.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-